



CUT: 191132-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0251-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Huánuco, 20 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 191132-2021, presentado por el señor Fidencio Calixto Cielo, identificado con DNI: 44691194, presidente electo del comité de usuarios de agua San Miguel de Chogopampa, el cual solicita el reconocimiento administrativo del comité de usuarios como organización de usuarios de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 30157, ley de las organizaciones de usuarios de agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la junta de usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del

acto administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de ley de organizaciones de usuarios y presentar los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6, de la citada norma;

Que, mediante Informe N° 191132-2021- ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/LAHT, de fecha 20 de diciembre de 2021, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la ley de organizaciones de usuarios de agua, por lo que procede el reconocimiento del comité de usuarios de agua San Miguel de Chogopampa; ubicado en el distrito de Churubamba, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; cabe señalar que el acotado comité de usuarios está conformado por los usuarios que se encuentran sobre la base del canal San Miguel de Chogopampa, comprendido en el Subsector Hidráulico Río Conchumayo – Río Cascay, Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga – Clase C, según Resolución Directoral N° 217-2016-ANA/AAA-HUALLAGA.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento y de conformidad con lo previsto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 118-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER** al comité de usuarios de agua San Miguel de Chogopampa” conformado por los usuarios sobre la base del canal San Miguel de Chogopampa, comprendido en el subsector hidráulico río Conchumayo – río Cascay, del sector hidráulico menor alto Huallaga – clase C, según Resolución Directoral N° 217-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, ubicado en el distrito de Churubamba, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. - **RECONOCER** al primer consejo directivo del comité de usuarios de agua San Miguel de Chogopampa”, para el periodo 2021-2024, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
FIDENCIO CALIXTO CIELO	44691194	Presidente
FERMIN GERONIMO SEBASTIAN	22441877	Vicepresidente
JOAQUIN GOÑI VEGA	22496724	Vocal
MARY LUZ SACARAMENTO EVARISTO	45470000	Vocal
GONZALES MATEO TIMOTEO	22441783	Vocal
EUGENIA BONIFACIO ROJAS	44677571	Vocal

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la inscripción del comité de usuarios de agua San Miguel de Chogopampa” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de

Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Comité de Usuarios de Agua San Miguel de Chogopampa; a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Huallaga y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante notificación electrónica para su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO CRISANTO SARA VIA BALTAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA